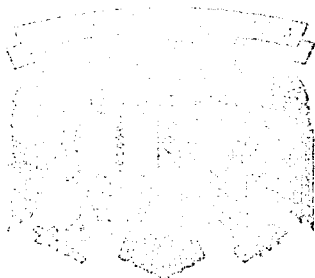


UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA

Incorporada a la Universidad Nacional Autónoma de México
FACULTAD DE DERECHO



**Análisis Jurídico del Crédito en la Nueva Ley Federal
de Reforma Agraria y en la Ley de Crédito Agrícola**

T E S I S

Que para optar por el título de:

LICENCIADO EN DERECHO

presentata:

SANTIAGO ZAVALA MALDONADO

MEXICO D. F. 1973

733



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Con todo mi cariño
a mis padres:
Sr. Lic. Dn. Gaspar Zavala de León
Sra. Angela M. de Zavala.

Con profundo amor
a mi esposa y mis hijos:
Sra. G. Dolores Alcocer de Zavala
Santiago Zavala Alcocer
Diego Alfonso Zavala Alcocer.

A todos mis hermanos
y familiares con mucho
cariño.

Con respeto y admiración
Por la gran ayuda prestada
en la elaboración de este trabajo
al Sr. Lic. José Sánchez González.

I N D I C E

T E M A :

ANALISIS JURIDICO DEL CREDITO EN LA NUEVA LEY FEDERAL DE RE-
FORMA AGRARIA Y EN LA LEY DE CREDITO AGRICOLA.

INTRODUCCION	Pág 1
<u>C A P I T U L O P R I M E R O</u>	
ANTECEDENTES HISTORICOS	" 2
A) En la Colonia	" 2
B) En la época independiente	" 4
C) Aparición de los bancos oficiales de crédito..	" 9
<u>C A P I T U L O S E G U N D O</u>	
NATURALEZA JURIDICA DEL CREDITO AGRICOLA	" 12
A) Diversos conceptos del crédito	" 12
B) Elementos del crédito agrícola	" 14
C) Su objeto	" 24
<u>C A P I T U L O T E R C E R O</u>	
DERECHO COMPARADO	" 27
1) El Cooperativismo en la legislación alemana, - con relación al crédito	" 27
2) El Cooperativismo en Israel	" 33
3) El crédito agrícola en el derecho vigente	" 35
<u>C A P I T U L O C U A R T O</u>	
EL CREDITO EN EL CAMPO	" 61
1) El crédito y la pobreza en el campo	" 61
2) El crédito supervisado	" 64
3) Aspectos importantes que debe tener en cuenta el Banco Ejicial con relación a los ejidatarios...	" 67
CONCLUSIONES	" 69
BIBLIOGRAFIA	" 74

I N T R O D U C C I O N

Señores Jurados :

La necesidad de presentar un estudio como culminación de las labores comprendidas en los cinco años de estudios profesionales, en la Escuela de Derecho, con el fin anhelado de llegar al examen profesional para la obtención del título correspondiente, me dió la oportunidad de abordar, así sea modestamente, el tema del Crédito Agrícola, que estimo de importancia especial; ya que de su debida reglamentación, no dudo que será factor preponderante en la solución del problema del agro y en el mejoramiento efectivo del campesino, meta perseguida por nuestro orden social.

Nuestra inexperiencia y falta de conocimientos nos exime de la obligación que cada uno de los miembros de una sociedad tenemos de cooperar, en la medida de nuestras posibilidades, a la solución de los problemas nacionales.

Sirva este modesto trabajo con tal fin y para cumplir con el requisito académico que nos exige nuestra Universidad.

C A P I T U L O P R I M E R O . -

A N T E C E D E N T E S H I S T O R I C O S .

Durante la Colonia, la agricultura se desarrolló subordinada a los intereses de la minería y del comercio de la metrópoli. La carencia de comunicaciones, por la difícil topografía, y la consiguiente imposibilidad de los transportes, unida a la escasez e irregularidad de la población, agravada por la actitud de los mineros españoles, y otros factores más, crearon un número enorme de economías locales o regionales, inconexas, sin la más conveniente concatenación para hacer una economía nacional.

"Los españoles introdujeron rápidamente, el arado rudimentario (tipo egipcio o romano), herramientas de mano, la carreta, la rueda hidráulica, armas de fuego; enseñaron a construir obras de derivación de aguas; trajeron nuevas semillas, como el trigo; frutales, como la vid y el olivo; trajeron también ganados e introdujeron la moneda propiamente dicha. Todo esto hizo avanzar la agricultura, el comercio y algunas industrias fundamentales. La etapa económica se modificó, comercializándose bastante las actividades". (1)

En todos los tiempos y en todos los países ha sido la agricultura, permanentemente, la actividad económica menos atractiva para los negocios crediticios. La agri-

(1) Gontrán Noble.- "El Crédito Agrícola". Pág. 8, Biblioteca Banjical, 1949.

cultura colonial, la más pobre y la más abandonada de las ocupaciones productivas del virreinato, fue de continuo - la última en recibir el auxilio y el interés del escaso - crédito novo-hispano. "Del crédito de buena clase se entiende, el crédito productivo; aquel que aporta al campo - recursos suficientes para el ciclo de producción, con plazos largos e intereses moderados. Porque el crédito de mala ley es el que se conoce como usura, ese si tuvo interés en la agricultura colonial y supo hallar en ella circunstancias propicias para sus despiadados empeños". (2)

Es con la organización latifundista con la que habría de comenzarse, si quisiera hacerse una revista retrospectiva del desarrollo del crédito en México. Antes del latifundismo, lo que de ese desarrollo pudiera mencionarse no tiene significación, ya que el crédito es un hecho económico que sólo surge cuando la producción excede a las - necesidades locales, destinándose este exceso al abastecimiento de grandes núcleos de población no agrícola, cuando en otras palabras, la etapa económica de la villa se - combina con la de la ciudad. Las formas del crédito, anexas al latifundismo colonial, no eran propiamente para - la producción, sino más bien para la adquisición de la propiedad raíz. Para el comercio no tenían gran importancia, en vista de que esa actividad era muy reducida o local.

(2) Gallardo Mercado.- "El Crédito Agrícola y Ganadero". Pág. 3, Biblioteca Banjidal, 1966.

Desde la Independencia hasta la Revolución (1821-1915), el latifundismo creció en cantidad y tuvo un cambio de calidad. Esto último, principalmente, en el sentido de haber pasado numerosas propiedades del clero a una casta civil.- Durante ese primer siglo de independencia política de España, el crédito agrícola siguió desarrollándose, no tanto para la producción, cuanto, todavía más para la adquisición de propiedades raíces.

"Los aspectos institucionales del crédito en México -- provienen, apenas, del último tercio del siglo XIX. Sus antecedentes germinales quizás puedan ser los ensayos que la Colonia hizo, para introducir aquí el sistema de los Pósitos de España, adaptándolos en las llamadas "cajas de comunidad". Instituciones que a más de su crédito, trataron de ser ayuda a la indigencia.

"Un avance, en esa tendencia, fué el "Nacional Monte de Piedad", fundado desde 1775; pues, sistematizó los préstamos prendarios a los indigentes, para llegar, en nuestros días, a funcionar como Banco de Depósito y como gran comisionista comerciante más que como prestamista". (3)

Los grandes hacendados y terratenientes y aún los medianos agricultores podían con facilidad hacer uso del crédito que proporcionaba la Iglesia; pero, los pequeños agri

(3) Gontrán Noble.- Pág. 9, (ob. cit.)

cultores y la masa trabajadora del campo, estuvieron siempre ayunos, como lo siguen estando en el presente, de capitales que impulsaran la producción y mejoraran las condiciones de vida del agro mexicano. Esto no es un baldón para el régimen colonial, supuesto que hoy día no ha sido posible en México y en otros países atender con el crédito a la generalidad de los campesinos. Pero si es deplorable para la colonia el haber implantado en el país formas abusivas del crédito de consumo, del crédito limitadamente refaccionador, que permitieron una injusta e inhumana explotación del agricultor indígena; formas del crédito cuyo uso y abuso se prolongaron hasta antes de la Revolución de 1910 y que, aún en el presente, sobreviven en determinadas regiones de nuestro territorio.

Si nos ponemos a analizar la historia del desarrollo agrícola mexicano, podemos descubrir sin gran esfuerzo que ha sido un proceso lento, principalmente a causa de la falta de financiamiento específico a la agricultura.

Antes de la Revolución de 1910, los pequeños parcelarios, igual que los hacendados, sólo contaban con el crédito oneroso proporcionado por los comerciantes, como un anticipo a cuenta de cosechas que eran adquiridas por ellos mismos a precios inferiores a los del mercado. Sistema que se llamó compra de cosechas al tiempo. Sólo algunos cultivos agrícolas que prometían más alta productividad -- que la obtenida en los cultivos básicos alimenticios y que

se relacionaban con la exportación, lograron atraer inversiones de bancos extranjeros, de los cuales es ejemplo el desarrollo inicial de la Comarca Lagunera, con el algodón, y el establecimiento de las plantaciones de café, en el su reste.

El ahorro derivado de la agricultura, durante muchos años, sirvió para establecer lujosas fortalezas constituidas por los edificios principales de las haciendas porfirianas, o para permitir a la aristocracia terrateniente grandes despilfarros en el país y en el extranjero. Excepcionalmente hubo alguna reinversión, sobre todo para mejoramiento de los riegos, por aquellos sectores más progresistas. Los capitales derivados de la agricultura emigraron o se cedicaron a la especulación improductiva, invirtiéndose en otras actividades como, por ejemplo, a la compra de terrenos urbanos.

La reforma agraria mexicana constituyó un paso audaz y fue motivo de inquietud internacional. No se veían con agrado las determinaciones tomadas por el pueblo mexicano y por eso resultaba ilusorio, entonces, que pudiera contarse con ayuda financiera para realizarla.

La estructura económica correspondiente al régimen de los latifundios, de ninguna manera podían resultar apropiada cuando se modificaba la estructura de la tenencia de la tierra. Los pocos recursos de un país en convulsión,

empeñado en satisfacer las aspiraciones de la población - en lucha por la tierra, permitieron dar muy limitada asistencia financiera al desarrollo de la agricultura. Los movimientos de las tropas revolucionarias, la inseguridad - de los campos y la inminencia en el cambio de los términos de propiedad de la tierra, que en cierta proporción - impedían la producción segura y la protección de las cosechas, determinaron una retracción total del crédito a la agricultura, aplicándose además la comercialización de las cosechas, por la inestabilidad monetaria.

"En 1864, bajo el Imperio de Maximiliano, se estableció el primer Banco de Emisión y Descuento en México. - A partir de esa época, se fundaron otros bancos; pero todos del mismo tipo del anterior y, en consecuencia, incapacitados para las operaciones agrícolas. Sin embargo, la necesidad obligó a algunos agricultores a recurrir en demanda de crédito a estos Bancos de Emisión y Descuento. Cuando esta práctica se generalizó, se hizo necesario expedir una ley para la creación de bancos especializados, cosa que ocurrió en 1897:"

La Ley General de Instituciones de Crédito de 1897, estableció, además de los Bancos de Emisión, los Bancos Hipotecarios y los Bancos Refaccionarios.

Al amparo de la ley citada, algunos bancos hipotecarios llegaron a hacer operaciones de cierta importancia, - con hipotecas sobre predios rústicos; pero, independiente-

mente de que el monto de las operaciones fue muy pequeño, - en relación al valor de las propiedades rurales del país, - los pequeños propietarios, que eran los más urgidos de crédito, no recibieron ningún beneficio.

Los préstamos con garantía prendaria para compra de implementos, animales, semillas y demás recursos que demandan la explotación agrícola, estaban sujetos a una tramitación tan complicada, que prácticamente, no operaban. Ante esta situación, se crearon para los pequeños propietarios, los Bancos Refaccionarios, con facultades para hacer préstamos a plazos máximos de dos años y con el propósito de fomentar el desarrollo de la pequeña propiedad. Se tomaron algunas medidas para canalizar con más facilidad el crédito a las pequeñas explotaciones agrícolas; pero los resultados - también fueron muy raquíticos, debido a la serie de complicaciones en el trámite para la obtención de los créditos. - En resumen, que este tipo de Banco constituyó un verdadero fracaso, porque, independientemente de la razón citada, el raquitismo de nuestras transacciones comerciales en aquella época, y factores de carácter técnico, hicieron imposible la obtención de fondos para esta clase de instituciones.

Las operaciones realizadas por los Bancos Hipotecarios del país, a largo plazo, terminaron por inmovilizar la mayor parte de los recursos de estas instituciones. Esto dio lugar a que, el Gobierno del General Díaz, hiciera, por pri-

mera vez, un esfuerzo para la creación de los Bancos Refaccionarios e Hipotecarios; cuya finalidad, en la práctica, consistía en absorber los créditos congelados, pero con la tendencia, en teoría, de fomentar el desarrollo de la agricultura de las obras de irrigación. La institución se formó como una Sociedad Anónima al amparo de una concesión otorgada, en 1908, a los Bancos Nacionales de México, Loncres y México y Central Mexicano de Comercio e Industria. En dicho contrato de concesión, el gobierno se reservó la facultad de intervenir en la administración de la empresa.

"Como en los casos anteriores, la pequeña agricultura ningún beneficio recibió con el establecimiento de la Caja de préstamos, pues la mayor parte del capital de esa institución se destinó a tomar las hipotecas que sobre fincas rústicas tenían los Bancos de Emisión Refaccionarios e Hipotecarios y a conceder nuevos créditos hipotecarios a los grandes terratenientes; préstamos, que en muchas ocasiones, ni siquiera se destinaban a fines de fomento agrícola"⁽⁴⁾.

El Banco Nacional de Crédito Agrícola fue creado en 1926 para financiar a los pequeños agricultores y a los ejidatarios. Importante sector de la población que resultó beneficiado por la iniciación de la Reforma Agraria. La labor del Banco Nacional de Crédito Agrícola se proyectó tanto para proveer de crédito barato y oportuno al campesino,-

(4) Gallardo Mercado.- Pág. 8, (ob. cit.).

como para iniciarlo en el empleo de técnicas más avanzadas, como eran: el uso de maquinaria, la utilización de fertilizantes y la rotación de cultivos.

En 1934, la demanda de crédito, por parte de los agricultores, iba en constante aumento como resultado de la intensificación de la dotación de tierras; por lo que fue necesario dar al sistema una nueva estructura, que facilitara la atención de las necesidades crediticias de los ejidatarios y de los pequeños y medianos propietarios, sin detrimento de uno u otro grupo. Existía la necesidad de separar las operaciones que realizaba el Banco Nacional de Crédito Agrícola con ejidatarios, por una parte, y con medianos y pequeños -- propietarios, por la otra; ya que el ejidal es un sector pobre y, por lo tanto, necesitado de más ayuda y consideración por parte de las instituciones bancarias. Además, el crédito proporcionado a propietarios privados tiene características diferentes a la del otorgado a ejidatarios; sobre todo, en lo que a garantía se refiere. Con el objeto de coadyuvar a la solución de este problema, se creó en 1935 el Banco Nacional de Crédito Ejidal, cuya acción se proyectaría a organizar la vida económica de los ejidos y distribuir el crédito a los ejidatarios, cesando al Banco Nacional de Crédito Agrícola la atención del mediano y pequeño propietario.

"La fundación de los actuales bancos de gobierno para el crédito agrícola en México se debió: a) a la ejecución de una reforma agraria que colocaba en primer plano, dentro

de las nuevas formas de tenencia de la tierra, a la pequeña propiedad privada y al ejido, formas ambas muy necesitadas de crédito y difíciles de encomendar a la banca privada; b) a la no existencia en México de crédito agrícola propiamente dicho, que atendiera tanto al sujeto y a la garantía como al objeto de los préstamos, y a ese deficiente crédito - agrícola privado, provocada por la ejecución de la reforma agraria". (5)

(5) Edmundo Flores.- "Tratado de Economía Agrícola". Fondo de Cultura Económica. México, 1961.

C A P I T U L O S E G U N D O . -

NATURALEZA JURITICA DEL CREDITO AGRICOLA

- A) Diversos conceptos del crédito
- B) Elementos del crédito agrícola
- C) Su objeto

A) Concepto.- "crédito es el derecho que tiene una persona (acreedora) de recibir de otra (deudora), la prestación a - que ésta se encuentra obligada. Solvencia. Carantía". (6)

"Crédito esta voz se deriva del latín CREDERE, que significa prestar, fiar, confiar. El que presta ó fía a o - tro alguna cosa, adquiere contra el algún derecho; y este - derecho se llama crédito. De suerte que la palabra crédito es sinónimo de deuda activa, y designa por consiguiente el derecho que tiene un acreedor de exigir una cantidad de di - nero a cuyo pago se ha obligado el deudor. El crédito puede nacer no sólo del préstamo, sino también de otras causas -- como de una conación, de un legado, de una venta o de una - promesa. El nombre de crédito no sólo se aplica al derecho que se tiene contra una persona, sino también al papel o do - cumento con que se justifica este derecho. hay una modali - dad de cambio que consiste en dar una suma de dinero ahora, para recibir igual o mayor suma posteriormente". (7) Esto - es lo que también se ha llamado crédito.

(6) Rafael de Pina, Diccionario de Derecho. 2a.- ed., Porrúa, México, 1970, pág. 120.

(7) Joaquin Escriche, Diccionario Razonado Legis - lación y Jurisprudencia. Madrid, pág. 522.

"El crédito agrícola es un instrumento económico encaminado a proveer a la agricultura (cultivos, ganadería, pesca y actividades afines) los recursos necesarios, cuando el productor carece de capital propio suficiente. El crédito agrícola se encarga de proporcionar recursos supletorios en condiciones tales que el crédito ayude al productor y éste garantiza el reintegro en las épocas convenidas. La principal finalidad de ésta provisión de fondos es lograr la mayor productividad del trabajo humano y de los recursos naturales"⁽⁸⁾

El crédito agrícola debe tener fines productivos específicos a fin de evitar que los fondos produzcan un efecto inflacionario, lo cual ocurre cuando los préstamos aumentan los consumos en mayor grado que en la producción. En esto se incurre cuando el crédito agrícola sigue inspiraciones generosas de tipo social más que razones de promoción económica. No por eso puede condenarse los programas que tiendan a rehabilitar los sectores sociales menos favorecidos. El ideal sería encontrar métodos que logran obtener al mismo tiempo el mejoramiento social y el desarrollo económico.

Los fondos proporcionados al empresario agrícola deben ser en las cantidades necesarias para alcanzar los fines previstos. Si se da menos de lo necesario, la producción puede resultar deficiente en menoscabo de la capacidad de pago, o bien el deudor se verá obligado a utilizar el sistema de las líneas divididas de crédito sólo un medio de enriquecimiento.

(8) Alfonso Rochac, El Crédito Agrícola. 1a. ed., Salvat Edit, Madrid, 1956, pág. 19.

Empero, si las cantidades fueren superiores a las verdaderas necesidades del productor, este puede incurrir en gastos extravagantes, bien sobre capitalizando su empresa o haciendo inversiones en cosas suntuarias.

El crédito agrícola necesita vigilancia rigurosa para que el dinero no se desvíe de los propósitos productivos.

Con relación a las condiciones del crédito, el deudor puede ofrecer al acreedor garantías económicas que se aprecian según sea la cantidad y disponibilidad de los bienes poseídos. El deudor puede ofrecer garantías personales que son: a) condiciones físicas: edad, salud, etc; b) condiciones intelectuales: inteligencia, habilidad, diligencia, conocimientos técnicos, don de gentes, etc., y c) condiciones morales: honradez, austeridad, apego al cumplimiento del deber, etc.

B) Elementos del crédito agrícola.- "El crédito agrícola como cualquier otra modalidad de crédito, es un complejo integrado por varios elementos, que voy a enumerar:

- a) El monto que se otorga;
- b) El deudor, usuario, mutuario, prestatario o sujeto pasivo, que es quien recibe los fondos;
- c) El acreedor, mutuante, prestamista o sujeto activo que es quien da los fondos. Puede ser persona individual o una institución pública o privada;

d) La garantía, o sea, el respaldo que asegura el cumplimiento de la obligación, que puede ser : 1.- la firma del deudor; 2.- la firma de un fiador; 3.- la prenda, o sea la entrega de un bien mueble; 4.- la prenda sin posesión, o sea un bien mueble que el deudor afecta, pero conservándolo en su poder; 5.- la hipoteca, o sea la afectación de un inmueble que el deudor continúa operando; y 6.- la anticresis, o sea la entrega de un bien inmueble - que hace el deudor al acreedor para que éste lo administre y retenga los beneficios hasta la cancelación del préstamo;

e) El plazo, o sea el tiempo en que deberá efectuarse el reembolso;

f) El instrumento en que se formaliza la obligación, que puede ser un pagaré, una letra, una aceptación negociable, una escritura pública, etc;

g) Propósito o destino, o sea la utilización que se hará de los fondos; por ejemplo: compra de elementos de producción, como semillas, herramientas, maquinaria, adquisición y reparación de inmuebles, refinanciación de deudas - contraídas con anterioridad;

h) Ejercicio, o sea la época en que se necesitan los fondos;

i) El tipo o tasa de interés, que es el premio que el deudor da al acreedor por el uso del dinero;

j) Fuentes de financiación". (9)

En lo que respecta a los incisos d), g) y j)., cabe hacer una explicación más amplia tomando en consideración la importancia que representan éstos elementos del crédito agrícola:

Primero.- "La garantía, se da el nombre de garantía a las cualidades, cosas u objetos que el prestatario ofrece al acreedor para responder y asegurar el pago del préstamo que se le hace". (10)

Las formas más comunes de garantías en el crédito agrícola son: los bienes raíces, los depósitos bancarios, los animales, los cultivos, los valores como acciones y bonos; y las cosechas; pero también se toman en cuenta las características y cualidades del prestatario. Las garantías vienen a ser la base de la concesión de los préstamos; las que van a determinar si se otorgan o no los créditos, limitando en cada caso concreto el monto y el plazo de dichos préstamos.

Existen dos tipos de garantías:

Las personales y las materiales. Las personales se basan en las cualidades del prestatario, sus finalidades de cumplimiento, su honradez, su conducta, su preparación, su salud y su dedicación al trabajo. "Esta garantía es fundamental y no puede prescindirse de ella. No es sustituible, sino

(9) Alfonso Rochac, ob. cit., pág. 20.

(10) Alvaro de Albornoz, Trayectoria y Ritmo del Crédito Agrícola en México. 1a. ed., Instituto Mexicano de Investigaciones Económicas, México, 1966, pág. 259.

que las otras le son adicionales y sirven sólo para proteger el préstamo contra riesgos.

Puede incluirse como garantía personal la fianza, que significa el traspaso de la responsabilidad del pago del préstamo a un tercero, a quien se suponen cualidades individuales que le inducirán a pagar supletoriamente". (11)

Las garantías materiales se exigen cuando las garantías personales no son suficientes y cuando el monto del préstamo es considerable.

Las garantías materiales consisten en gravámenes sobre muebles o inmuebles, derechos reales, y, en general bienes -- que puedan quedar en poder del acreedor o del deudor, según -- el caso, para responder del pago del préstamo.

"Las garantías materiales pueden ser las siguientes:

a) Inmobiliaria directa; b) Inmobiliaria indirecta; -
c) Unidad de producción; d) Mobiliaria presente; e) Mobiliaria futura y f) Consistente en derechos y valores.

a) Garantía inmobiliaria directa. Ilamada también anticresis, consiste en una cláusula que aparece en algunos contratos de crédito, que faculta al acreedor para intervenir la empresa agrícola, cuando el deudor no ha cumplido con las demás cláusulas del contrato, ya sea por su mala fe, por el deterioro de las garantías, por la disminución de las mismas o simplemente por el mal manejo de la explotación agrícola. El-

(11) Alfonso Rochac, ob. cit., pág. 140.

acreedor, en este caso, administra la empresa agrícola hasta cuando haya sido cubierta la deuda contraída y luego la devuelve.

b) Garantía inmobiliaria indirecta. Llamada legalmente hipoteca, constituye gravámen sobre bienes inmuebles para que garanticen el pago de la deuda contraída. La deuda hipotecaria persigue a la propiedad y no al deudor. El gravámen afecta directamente a los bienes gravados, sin tomar en cuenta a quien posteriormente apareciera como su poseedor. No todos los bienes inmuebles se aceptan como hipoteca. Los excluidos son:

1) Bienes cuyo dominio esté a favor de varias personas; 2) bienes cuyo dominio esté sujeto a condiciones suspensivas o resolutorias; 3) bienes litigiosos y 4) bienes en usufructo.

c) Garantía de unidad de producción. Este tipo de garantía no existe en la Legislación mexicana. En la Legislación de Estados Unidos de Norteamérica se conoce con el nombre de chattel mortgage; en Cuba con el de bienes y derechos constitutivos de la empresa. Todos los bienes y derechos que forman la empresa constituyen la garantía, es decir que durante la vigencia del crédito, ninguno de los bienes de una empresa puede segregarse sin la anuencia del acreedor.

d) Garantía mobiliaria presente. En algunas Legislaciones se le llama prenda sin desplazamiento, prenda agrícola, ganadera industrial, prenda sin desposesión o hipoteca mobi-

liaria. Este tipo de garantía consiste en que los bienes muebles ya existentes son gravados cuando se encuentran en poder del deudor, asumiendo éste el carácter de depositario y además contrae la obligación de mantenerlos en su integridad. - Si no se cumplen los deberes y responsabilidades del depositario en lo que respecta a la integridad de los bienes que constituyen la garantía, significa que se han cometido los delitos de fraude, abuso de confianza, etc., a menos que el deudor obre con el consentimiento del acreedor.

e) Garantía mobiliaria futura. A diferencia de la garantía mobiliaria presente, que ya existe en el momento de hacerse el contrato de préstamo, la garantía mobiliaria futura consiste en un gravámen sobre los frutos pendientes, o sea las cosechas que se usea obtener de los cultivos que fueron financiados, antes de la fecha de vencimiento del préstamo otorgado. Su nombre más usual es el de prenda agrícola. La esperanza de obtener ciertas cosechas, en determinados cultivos, incluye la garantía personal, pues la no existencia de garantías materiales en el momento de hacerse el contrato, se suple con la voluntad y el compromiso de producirlas. Además, el préstamo se da en forma de ministraciones sucesivas, a medida que avanza el proceso de producción y no se da la siguiente ministración si no está invertida la anterior, es decir - que la ministración correspondiente no se paga sin antes cerciorarse de que el trabajo ya está hecho. Esto equivale a --

que el agricultor debe contar con financiamiento propio para comenzar.

f) Garantía sobre derechos y valores. Es aquella - en que el deudor pone en poder del acreedor acciones, cédulas hipotecarias, bonos o valores aceptados como buen apoyo para un préstamo. Caben aquí los bonos de prenda emitidos - por almacenes generales de depósito y las pólizas de seguros de vida a favor del deudor en las cuales se designa beneficiario al acreedor. Jurídicamente estamos frente a la - prenda comercial y modalidades análogas". (12)

Segundo.- El destino de los préstamos. Tanto para las instituciones de crédito como para los usuarios, es muy importante declarar el propósito para el cual se otorgan los préstamos y las fechas y formas en que han de entregarse y recuperarse los fondos.

Muchos préstamos llegan a convertirse en serios -- problemas, y al vencimiento el usuario no puede cumplir sus obligaciones. La causa puede ser que los préstamos fueron - planeados inapropiadamente desde el principio, que se analizó mal la capacidad de pago del agricultor o que se prestó - más o menos de las cantidades convenientes. Errores de esta clase, en ocasiones no se pueden solucionar aunque exista - una vigilancia rigurosa.

"Para determinar el monto y conveniencia de un préstamo deben considerarse los siguientes puntos: a) La viabi

(12) Jorge Zimmermann, Apuntes sobre crédito agrí-cola para el curso internacional de Crédito Agrícola. - Mimeogr. México, 1962.

linad económica de la operación planteada; b) el grado en que el solicitante puede utilizar sus propios fondos; c) la relación entre el monto de la operación y los posibles ingresos; y o) el análisis de los gastos generales y los gastos de vida, para saber si la empresa puede soportarlos en condiciones normales". (13)

También debe tenerse en cuenta que para aprobarse un préstamo, las instituciones de crédito necesitan analizar el correspondiente plan de inversiones. Puesto que los préstamos que se han de emplear sean para el propósito previsto, para que así se obtengan resultados positivos.

Tercero.- Fuentes de financiación. Actualmente el sistema de crédito agrícola se encuentra dividido en dos tipos de instituciones: las oficiales y las privadas.

Por lo que respecta a las fuentes oficiales de Crédito agrícola encontramos en primer lugar, que la ley de 1955 de crédito agrícola las divide en dos ramas: una para los campesinos que tengan el carácter de ejidatarios y otra para los que no la tengan. Estas son : el Banco Nacional de Crédito Ejidal, los Bancos Regionales de Crédito Ejidal, el Banco Nacional de Crédito Agrícola, los Bancos Regionales de Crédito Agrícola, el Banco Nacional de Comercio Exterior, la Financiera Nacional Azucarera y el Gobierno.

No incluimos en este cuadro al Banco de México, -

(13) Alfonso Rochac, ob. cit., pág. 149.

porque opera siempre a través de bancos privados, ni a la Nacional Financiera, ya que el monto de sus operaciones agrícolas es muy pequeño. Hay un Banco de Fomento Cooperativo, pero no desempeña una función importante en el crédito agrario, pues las operaciones registradas conforme a la ley que lo rige, es decir, la Ley de Cooperativas, no constituyen sino un factor insignificante en la estructura agraria.

Las fuentes privadas de crédito son : el Fondo de Garantía y Fomento a la Agricultura, a la Ganadería y a la Avicultura, Fideicomiso del Banco de México, que financia a bancos privados que prestan a Uniones de Crédito, a particulares y en algunos casos a sociedades o grupos de ejidatarios; la banca privada y las empresas industriales, que refaccionan a los agricultores, también podemos mencionar a los comerciantes, que proporcionan créditos con objeto, en la mayoría de los casos, de controlar las cosechas, y a los prestamistas particulares.

Algunas características de las fuentes de crédito:

1.- "El Banco Nacional de Crédito Agrícola, proporciona préstamos a los pequeños propietarios agricultores y lo hace, generalmente, a través de las sociedades locales o de las Uniones de Crédito de la rama.

2.- El Banco Nacional de Crédito Ejidal, por su parte, presta a las sociedades locales de ejidatarios.

Ambos son organismos descentralizados y funcionan-

en forma de sociedad anónima, en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Están sometidos a un régimen de derecho público, lo que afecta a su naturaleza jurídica, dándoles un carácter de instituciones nacionales de crédito, el que no es desvirtuado por la aplicación de la Ley de Sociedades Mercantiles, puesto que ésta regula la forma jurídica de su organización con objeto principalmente de facilitar su relación con los particulares, ya que, -repetimos, son, de acuerdo con la Ley de 1955 y con la Legislación administrativa, organismos de servicio público-- descentralizados". (14)

3.- En 1937 se fundó el Banco Nacional de Comercio Exterior. Su objeto, como su nombre lo indica, es el promover y organizar el comercio exterior para lo cual despliega un mecanismo de operaciones que incluye créditos a la producción de cosechas, mismo que viene operando satisfactoriamente. Efectúa préstamos a través de sus sucursales o por conducto de bancos particulares o bien directamente a los agricultores o a sus asociaciones. Este banco presta también al Banco Nacional de Crédito Agrícola y a la Conasupo, que es una organización fundada para comprar algunos productos agrícolas a precios garantizados.

4.- En diciembre de 1954, se creó el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, la Ganadería y la Avi-

(14) Andrés Serra Rojas, Derecho Administrativo. 3a. ed., Editorial Porrúa, México, 1965, pág. 589.

cultura. Fue constituido por el Gobierno Federal como un fi deicomiso en el Banco de México, y es administrado por -este para financiar a bancos particulares, los que prestan a Unio nes de Crédito, a particulares y, algunas veces, a socieda-- des o grupos de ejidatarios.

5.- La Financiera Nacional Azucarera proporciona cré dito a los ingenios azucareros para fines de producción. Es- tos, a su vez, refaccionan a los agricultores que cultivan la caña del azúcar para el mismo objeto.

C) Objeto del crédito agrícola.-

El Seminario Centroamericano de Crédito Agrícola de- finió así los objetivos del crédito agrícola:

a) "Vincular la agricultura con las fuentes de la fi nanciación. Este objeto preeminente se realiza al crear ins- trumentos jurídicos y económicos capaces de movilizar finan- cieramente las riquezas agrícolas, para que sobre esa base - puedan apoyarse las inversiones de esta índole, encauzándose capitales hacia ellas. Los demás objetos se derivan de éste;

b) Favorecer el desarrollo de la agricultura y, por- ende, el desarrollo económico general, para lo cual el créci to tendrá que actuar juntamente con los demás instrumentos - de la política agrícola;

c) Promover la creación de otros servicios para los agricultores, sobre todo aquellos auxiliares del crédito, y colaborar con los demás servicios agrícolas, dentro de las -

posibilidades de sus funciones propias;

d) Promover y fomentar la organización de los usuarios del crédito para los fines del crédito mismo y para otros fines conexos;

e) Crear las bases para un mayor bienestar económico y social de la población rural, en consonancia con los logros obtenidos en el campo del desarrollo económico;

f) Eliminar la usura en el medio rural; y

g) Como caso especial, sumarse a otros programas que persiguen los mismos objetivos propuestos como un apoyo de los mismos, perdiendo en este caso individualidad y adaptándose a finalidades que escapan de sus funciones específicas. Al acoplarse a otro servicio complementario, el crédito pierde parte de sus funciones propias". (15)

El objeto del crédito agrícola fundamentalmente radica en la forma como deben recibir ayuda financiera y asistencia técnica el campesino mexicano. Pues desgraciadamente es sabido por todos, que el crédito en el campo es fundamental y principalmente para satisfacer las necesidades del campesino y, en cierta forma, para el progreso económico del país.

La política de reforma agraria ha sido deficiente, - en el sentido de que no se ha previsto la forma de solucionar las deficiencias que existen en el campo; puesto que no-

(15) Memoria del Seminario Centroamericano de Crédito Agrícola. Fondo de Cultura de México, 1952, pág. 14.

se han obtenido los logros deseados. Concidero que es tiempo para que el problema agrario de México, ya se hubiera resuelto en gran parte, pero desafortunadamente no ha sido así.

Existen factores que deben ser estudiados a fondo - como son la asistencia técnica al campo. Debemos reconocer - que la política de extensión agrícola tropieza con serios -- problemas; no es posible disponer de personal capacitado, como son los ingenieros agrónomos, puesto que no pueden realizar su labor técnica, en virtud de que la mayoría de éstos - profesionistas están empleados en trabajos propiamente administrativos. Los bajos salarios pagados por las institucio--nes públicas dificultan, por otra parte, el número y calidad de personal requerido.

El terreno accidentado y deficientemente comunicado ofrece al extensionista serias dificultades para trasladarse a cumplir su cometido, máxime cuando normalmente los vehículos disponibles son insuficientes y los viáticos irrisorios. Por estas razones, el extensionista, en repetidas ocasiones, se dedica a proporcionar asistencia técnica únicamente a los grandes agricultores, quienes están en condiciones de retribuir sus servicios.

C A P I T U L O T E R C E R O . -

D E R E C H O C O M P A R A D O

1) El cooperativismo en la legislación alemana, con relación al crédito

2) El cooperativismo en Israel

3) El crédito agrícola en el derecho vigente.

1.- "Alemania es una de las precursoras del Cooperativismo Agrícola Mundial. Sus inicios se encuentran en el año de -- 1847, cuando el alcalde de una de las provincias alemanas, -- Federico Raiffeisen, para aliviar el hambre de su provincia, netamente agrícola, causada por un ciclo agrícola improductivo, ideó una forma de aliviar la pobreza creada, formando grupos de agricultores, que con su solvencia moral y los -- bienes que poseían en común, consiguiesen créditos. Los agri cultores se comprometían a pagar su crédito al recolectar -- sus cosechas y, de no hacerlo así, respondía toda la comuni dad de dicho adeudo con sus bienes de una manera solidaria -- e ilimitada". (16)

De esta manera pensó Raiffeisen que los campesi-- nos conseguirían crédito suficiente para trabajar sus terre nos y comprar al contado y a bajos precios, los bienes que necesitaran; además, de que todos los miembros se procurarí an porque cada uno de ellos no descuidara sus labores.

Todo esto dió lugar con el tiempo, a que se forta

(16) Margaret Ligby, El Movimiento Cooperativo Mun cial. 1a. ed., Editorial Pax, México, 1965, pág. 94.

leciera la comunidad. Desde luego no sin topar con un sin número de obstáculos que con el tiempo vencieron hasta llegar a ser una comunidad autosuficiente. Esta autosuficiencia consistía en que con un porcentaje de las utilidades, acrecentando por la unificación, se destinó a la creación de un fondo común que posteriormente les permitió autofinanciarse, creando así, el primer banco cooperativo rural.

Esta organización dió pauta para que sirviera de ejemplo y de ayuda financiera en la creación de otras cooperativas y otros bancos locales, que al correr de los años se unificaron en una federación.

"La creación de estas cooperativas de carácter agrícola fueron pilar para el gran desarrollo de Alemania, en virtud de que hace cien años todavía el cincuenta por ciento de su población activa, se dedicaba a la agricultura y paulatinamente, con los márgenes de productividad favorables y la mecanización del campo, se fueron creando técnicos para industrias que manufacturaban los productos de la tierra en forma elaborada o semielaborada. Con lo que se convirtió parte de la población rural en obreros especializados, quedando reducida en la actualidad la población rural a un diez por ciento de la población activa". (17)

A pesar de que las tierras en Alemania no son precisamente de la calidad más óptima para la agricultura y de

(17) Servicio de Divulgación y Extensión Rural. La Agricultura en la República Federal de Alemania. Editorial-Landwirtschaftsverlag GmbH., 1969, pág. 5.

que posee, además, grandes extensiones montañosas, es uno de los países en los cuales los rendimientos generales por hectárea son de los más altos en la Comunidad Económica Europea, debido a que Alemania, con sus organizaciones cooperativas, ha ido mejorando técnicamente la calidad de las mismas.

Alemania para elevar el ingreso nacional neto de los agricultores y proporcionarles por ende, una existencia más digna a las masas rurales, y haciendo factible su industrialización, no sólo adoptó las ideas de Raiffeisen sobre la autoayuda, la propia responsabilidad y la autonomía administrativa, en forma cooperativa; sino que, además, fue incrementando y aumentando los ingresos de los agricultores sobre la base de complementar a la agricultura, proporcionando otros medios de ingreso dentro de las cooperativas, como plantaciones de árboles frutales, construcción de granjas avícolas y porcícolas; y, en las regiones en que sólo era factible la siembra de forrajes, la cría de ganado lechero y de carne. En esta forma viendo las cooperativas que con el aumento de su productividad por la ayuda mutua y la complementación de la agricultura, podían ellos mismos elaborar sus propios productos, comenzaron a industrializar los productos de sus cultivos.

"Las cooperativas rurales en Alemania, en la actualidad, con referencia a su funcionamiento y de acuerdo a su

legislación, cuentan con una asamblea general, en la que pueden participar todos los miembros. La preside el Presidente del Consejo de Vigilancia. Todos ellos tienen el mismo derecho de sufragio, así sean una o varias las acciones adquiridas. La asamblea elige de entre sus miembros la Junta Directiva y el Consejo de Vigilancia. La misma asamblea aprueba el balance anual y acuerdan como deben ser empleadas las ganancias o cubiertas las pérdidas". (18)

La Junta Directiva está constituida como mínimo -- por dos pero en la generalidad por tres o cinco socios, de los cuales uno ha de ser nombrado presidente y otro vicepresidente. El trabajo de este organismo es igualmente honorario.

La Junta Directiva es el representante legal de la cooperativa. Es responsable de la conducción de los negocios. En el caso de pequeñas cooperativas se pone esta gestión en manos de un contador; en cooperativas mayores, bajo la dirección de un gerente o administrador general, el cual también puede pertenecer a la Junta Directiva. La Junta Directiva se reúne mensualmente, y el período de sus funciones está fijado en los estatutos.

El Consejo de Vigilancia lo componen generalmente tres miembros. Tiene por tarea supervisar a la Junta Direc-

(18) Servicio de Evaluación e Información de Agricultura y Economía Doméstica. Las Cooperativas Rurales en la República Federal de Alemania. 2a. ed., Edit. Bad Godesberg, 1965, pág. 13.

tiva, la cual debe informar sobre la marcha de los negocios. Sus sesiones son trimestrales; una tercera parte de sus miembros se retira anualmente.

Continuando con las características principales de estas cooperativas a que hice referencia, la asamblea general además de la aprobación de su balance anual, estatutos y régimen de pérdidas y ganancias, establece las intervenciones de todos los miembros de la comunidad en sus tareas colectivas.

Las cooperativas, al distribuir entre sus miembros las utilidades, deducen un porcentaje de un veinte por ciento para formar un fondo común, que unido al interés que ganan en los préstamos, bienes en común y lo otorgado por los gobiernos para la agricultura, les permite el otorgar créditos oportunos. Todo el fondo común incrementado se reúne en bancos cooperativos de crédito locales, unidos a otros nacionales que tienen la función de proporcionar todos los medios factibles para la agricultura, haciéndolo por medio de:

a) "Cooperativas de consumo.- Esta cooperativa se hace cargo de los productos agrícolas, tales como cereales, semillas, etc. Provee a sus socios de medios de explotación agrícola, como alimentos de los animales, abonos minerales, combustible, maquinaria y aperos. También asesora a sus socios en todas las cuestiones relativas a producción y mercado.

Esta cooperativa de consumo, reúne y selecciona las

numerosas canticaces de productos recibidos. Se encarga de - limpiar los cereales, seleccionar las patatas, acondicionar la mercancía y prepararla para su almacenamiento. Tiene instalaciones de gran rendimiento que permite una elaboración - más económica de mayores cantidades de productos; lo que en otra forma al agricultor aislado, le sería imposible.

b) Cooperativas de explotación.- Por medio de estas cooperativas se estudian las calidades de las tierras, las - precipitaciones pluviales, obras hidráulicas, climas de las - diversas regiones que sean apropiados para los cultivos de: viñedos, cereales, tabacos, maderas, forrajes, y el ganado - apropiado para dicho clima. Proporcionando, además, maquina - ría y técnica que resultarían gravosas si el campesino las - tuviera que adquirir para su uso particular". (19)

Las cooperativas de nueva creación o carentes de - algún servicio, recurren a los créditos con bajo interés que - le son proporcionados por las cooperativas de crédito en cog - rdinación con las de consumo, para proveerlos también de a-- - cuerdo a cada cooperativa con créditos y técnicas para maqui - naria, otros implementos.

Alemania como se ve por los datos antes mencionados, - es uno de los países más avanzados en cooperativismo y ayuda - mutua a sus miembros, lo que le ha permitido un adelanto téc - nico y económico muy amplio, proporcionando por ende, una ex - istencia digna a su población rural.

(19) Servicio de Evaluación e Información de Agricul - tura y Economía Domestica. pág. 17, (ob. cit.)

2.- Cooperativismo en Israel.- Israel es otro de los países que ha adoptado el cooperativismo, en la agricultura, para elevar los ingresos de sus campesinos.

El KIBUTZ es una forma de explotación típica socialista, de propiedad comunal. Existen comedores comunes, el lavado de ropa es común, se entrega en una central y ya regresa - lavada y planchada, la muy gastada se reemplaza por otra automáticamente, etc.

"Las KVUTZOTH son granjas colectivas establecidas en las tierras que pertenecen al fondo nacional, vale decir que son de propiedad nacional y no pueden venderse ni hipotecarse. La Kvutzoth está regida por un comité elegido por los miembros de la sociedad. Ningún socio posee nada de su propiedad privada, todo es de la institución (cuando la Kvutzoth es chica recibe el nombre de Kibutz).

Los miembros del comité directivo eligen subcomités encargados de organizar las distintas actividades de la colonia. Un secretario tesorero se ocupa de la parte financiera de la empresa; un administrador designa a cada socio las tareas que le incumben, y un MUJTAR se ocupa de las relaciones externas de la sociedad. Cada uno de éstos es asistido y asesorado por la subcomisión competente. No se pagan salarios.- Los salarios que los socios ganan fuera de la colonia van al fondo común, por cuanto en épocas de poca actividad algunos salen a trabajar. Para evitar justamente la interrupción periódica de las tareas agrícolas, así como para aumentar los-

ingresos, muchas de las colonias han creado talleres y fábricas que producen artículos manufacturados de extraordinaria importancia para la economía nacional". (20)

Los productos se venden por intermedio de las cooperativas centrales de colonización que funciona en el país bajo el nombre de TNUVA y todos los artículos de consumo: semillas, maquinaria, herramienta, etc., son adquiridos en cooperativas mayoristas que, al igual que la Tnuva, agrupan el grueso de las cooperativas de producción, trabajo y consumo.

La sociedad tiene a su cargo el mantenimiento de todas las instituciones comunales: clubes, hospitales y escuelas y, cuando hace falta, paga los gastos de instrucción de los miembros fuera del país. También corre por su cuenta el sostenimiento de las personas que dependen de sus miembros.

La primera KVUTZAH fue establecida en 1908 en Deganía. Desde entonces el número de poblaciones que ocupan los Kibutz ha aumentado considerablemente.

"Moshav-Ovdim.- En 1921, 30 años después de haberse fundado el primer Kibutz, fue implantado un nuevo tipo de sociedad cooperativa para la explotación del suelo: el Moshav-Ovdim. Es una colonia compuesta de granjas individuales; cada granja decide por su propia cuenta el tipo de ex

(20) Rosendo Rojas Coria, Tratado de Cooperativismo Mexicano. 1a. ed., Edit. Fondo de Cultura Económica - de México, 1962, pág. 151.

plotación que va ha realizar, pero tanto el uso de maquina costosa como la transformación de sus productos, la -- utilización de cámaras frigoríficas, etc., lo hace en forma cooperativa. Para ellos dichos agricultores están afiliados a una misma sociedad, tanto de comercialización como de abastecimiento". (21)

Es conveniente señalar que en Israel funcionan muchas clases de cooperativas de mano de obra o trabajo que se hallan agrupadas en una organización central llamada Federación de Cooperativas de Producción y de Servicios. Entre tales cooperativas ocupa un lugar importante YAJIN, -- que actúa como centralizadora de tareas rurales teniendo a su cargo numerosas plantaciones de propiedad privada y otros trabajos inherentes al agro.

Aunque avanzados en cooperativismo para cubrir todas sus funciones básicas con todos los recursos posibles y tener toda clase de servicios a la mano, se nota una diferencia entre los campesinos y así, como en México hay ejido, propiedades indígenas colectivas y pequeños propietarios; en Israel igualmente sucede, pero lo más importante de su cooperativismo es: haber logrado sacar de la miseria a las más desposeídas clases campesinas.

3.- El Crédito Agrícola en el Derecho mexicano vigente. -- Haré un breve resumen con relación al cooperativis

(21) Suplemento de Raíces, Revista Judía, El Kibutz Realidad y Perspectiva. Edit. Raíces, Testimonio No. 9, 1965, pág. 19.

mo de carácter agrícola, y en virtud de las circunstancias precarias que en todo tiempo se han encontrado el campesinado de México, podemos decir, que los inicios de agrupación de dicha clase rural, fué el año de 1926 cuando se creó el Banco Nacional de Crédito Agrícola para cuyo efecto y hasta el año de 1931 se expidió la Ley de Crédito Agrícola para ejidatarios y agricultores en pequeño, que ya era necesaria.

Estas instituciones cuya finalidad consiste en hacer préstamos de avío, refaccionarios e inmobiliarios, a través de los bancos regionales de crédito agrícola, dependientes del Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ejidal, son, en realidad, las formas de agrupar al campesino en sus tierras y canalizar sus créditos, pero no en forma de cooperativa, por lo cual es necesario dar ese subsiguiente paso y, organizar cooperativamente dichas explotaciones, a efecto de lograr mejor aprovechamiento de sus productos, de sus créditos. Así se canalizara toda clase de recursos físicos, lográndose la dignificación cultural y económica del campesinado de nuestro país.

Las sociedades locales a las que hace referencia el Artículo 38 de la Ley de Crédito Agrícola vigente y a las que anteriormente aludí, en la página 21, tienen prácticamente mucha semejanza con las cooperativas de Alemania y de Israel, en lo que se refiere a que las sociedades locales se organizan en forma de cooperativa, ya sea para la contratación de créditos, los cultivos en cooperación, el-

trabajo de maquinaria en común, etc.

Todo esto, por supuesto, con la intervención directa del Estado que observa el desarrollo técnico, económico y moral de dichas asociaciones. Se han creado también un sin número de cooperativas de las cuales algunas - han persistido, otras muertas y otras restructuradas. Todas ellas de carácter agrícola, que dejan ver lo factible del cooperativismo agrícola en México, si se les sigue dando - apoyo decidido del gobierno.

Todos estos intentos de creación de cooperativas - no sólo se han visto, sino que, además, el pequeño propietario agrícola que aún cuando en igualdad de circunstancias económicas, pero mayor preparación que el ejidatario, unen sus cortos capitales con objeto de crear Uniones de Crédito Agrícola y Ganadero para facilitarse créditos, compra - en común de instrumentos de labranza, maquinaria agrícola, fertilizantes e insecticidas, así como la venta en común - de sus productos.

El ilustre maestro Don Manuel Gómez Morín, en su tratado "El Crédito Agrícola en México", nos habla del sistema establecido en nuestra ley. Dicho ordenamiento consagra un régimen de integración de los agricultores en los - términos siguientes:

a) "Los agricultores propietarios, poseedores, - arrendatarios o aparceros de tierras y ganados, empresarios

de explotaciones agrícolas, que personalmente cultiven la tierra o atiendan su explotación, pueden unirse y constituir sociedades locales de crédito;

b) "Los agricultores propietarios, poseedores, -- arrendatarios o aparceros de tierras o ganados, empresarios de explotaciones agrícolas, que empleen permanente trabajo de otros, pueden unirse formando sociedades regionales de crédito;

c) "Podrán formar parte de las sociedades regionales quienes sin ser agricultores tengan intereses afines a los agrícolas, los vendedores de maquinarias y de implementos, las empresas locales de transporte, productores de energía eléctrica utilizable en labores del campo, los dueños de establecimientos de industrialización agrícola, etc.

d) "Las sociedades locales pueden asociarse para formar, uniones que comprendan zonas mayores;

e) "Se establece un centro coordinador del movimiento de organización: el Banco Nacional de Crédito Agrícola, en cuyo funcionamiento tienen participación los interesados y que, a su vez, está ligado al sistema general bancario, tanto por su forma como por ser asociado a la institución de crédito central en la República, el Banco de México".⁽²²⁾

Se realiza la organización uniendo primero a quienes tienen el mismo interés o intereses más semejantes:

(22) Manuel Gómez Morín, El Crédito Agrícola en México. Madrid, 1928, pág. 86.

los agricultores, los pequeños agricultores y los grandes. - Después, se permite la asociación de quienes tienen interés no idéntico al del agricultor, pero si a fin o complementario. El criterio es unir, integrar a los similares, vincular a los que tienen el mismo interés, problemas semejantes, finalidad común, fuerza y valor económico y social de naturaleza análoga.

En todo el sistema, el método consiste en graduar - y combinar las disponibilidades y los medios de acción de - las instituciones para permitirles colaborar ordenadamente, - con la eficacia que prestan la cooperación, el dominio de la técnica, el conocimiento de la propia ocupación y la disciplina interna impuesta no por reglamentos, sino por fuerza de - la economía. A guisa de ejemplo podemos poner el siguiente: - El pequeño agricultor que cultiva a medias una junta de sembradura, en una finca lejana, y que necesitaría, pongamos por caso, mil pesos para sus labores y para vivir mientras se recoge la cosecha, le sería muy difícil obtener en préstamo -- esa suma, a un plazo de un año, ni directamente del público que ignora su existencia, ni de un banco al que no puede ofrecer garantías estimables, el cual, por otra parte, sólo - podría prestarle a plazo menor, después de hacer avalúos e - inspecciones de la finca y de las labores, reservándose el - derecho de intervenir en la realización de las cosechas y cobrar un interés que sería alto, lo que haría incoasteable -

para el campesino el crédito que pide.

El agricultor del ejemplo, en la actualidad, no puede hacer otra cosa que recibir del dueño de la finca, - del comerciante o del prestamista locales, en condiciones usurarias, el préstamo que necesita. Y en esas condiciones, como es sabido, el préstamo es a tal extremo oneroso, que - absorbe toda la ganancia obtenida por los esfuerzos realizados, en la misma situación de dependencia y de miseria, - en que se encontraba. Pues apenas recogidos los productos de una cosecha, hay que venderlos para pagar las deudas contraídas. El campesino vuelve a comenzar su incansable tarea de pedir otra vez prestado para realizar su cultivo del año siguiente, y vivir así en una pobreza permanente. En este caso lo que es recomendable, es que si se encuentran cien campesinos en la necesidad de pedir prestado cada uno mil pesos, y todos juntos cien mil, se unan para obtenerlo. Así la dificultad para obtener el préstamo de un banco será menor, -- dado que la cantidad justificaría los gastos de otorgamiento del crédito.

Si además de unirse los cien campesinos, solidarizándose, lo hacen adecuada y permanentemente, las posibilidades de conseguir préstamos sería mayores y el crédito les resultaría menos oneroso, a través del Banco Nacional de Crédito Agrícola, especialmente creado para prestar a largo plazo. Esta institución es organizada técnicamente para hacer-

con poco costo los trabajos de avalúo, inspección, contratación, etc.

Analizados los conceptos señalados por el maestro Gómez Morín, vienen a confirmar mis afirmaciones anteriores, en relación a que debe existir una completa solidaridad, una unión, una cooperación por parte de todos los campesinos que desean solicitar créditos y que vendría a resolver sus necesidades existentes.

A continuación se analizarán algunos artículos de la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria.

El artículo 142 dice que el apoyo técnico y financiero de las instituciones oficiales se dirigirá preferentemente a la ganadería intensiva. Esto es un error. La preferencia debe ser circunstancial, de acuerdo con las necesidades y posibilidades del país, cambiantes en el tiempo, según las cuales se elabora una política agrícola cambiante. También las conveniencias correspondientes a un momento dado no deben aparecer en una ley. Además los métodos de ganadería que el artículo indica no son siempre posibles debido a que el apoyo técnico y financiero que prestan las instituciones oficiales, son tan deficientes, en cuanto a la concesión de los créditos. Vemos claramente que las agencias y jefaturas de zonas de dichas instituciones, en sus determinaciones, dependen de las indicaciones que dicte la oficina matriz. Por este motivo se retrasa considerablemente la autorización de los créditos, y el objeti-

vo que hace difícil en estas circunstancias a la ganadería intensiva.

En el artículo 146, se indica la posibilidad y conveniencia de que varios ejidos se asocien. Estas asociaciones llegaron a existir y a tener cierto florecimiento, con el nombre de Uniones de Sociedades Locales de Crédito-Ejidal. Fueron suprimidas por razones políticas en la Ley de Crédito Agrícola de 1955; aunque, dejándoles la oportunidad para nueva formación. "De acuerdo con la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, - una Unión de Crédito es una Organización Auxiliar constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, debiendo ser el mínimo sin derecho a retiro entre 250 y 500 mil pesos, el cual será fijado por la Comisión Nacional Bancaria. Además, la Unión deberá tener un mínimo de 10 socios y podrá ser:

- a) Agrícola, cuando los socios sean agricultores.
- b) Ganadera, cuando los socios sean ganaderos
- c) Industrial, siendo los socios industriales de una misma rama o actividad.
- d) Comercial, cuando los socios se dediquen a actividades comerciales de una misma clase; y
- e) Mixta, cuando operen por lo menos en dos - de los ramos de las fracciones a), b) y c).

El objeto de las Uniones de Crédito será:

- 1.- Facilitar el uso del crédito a sus socios;-
- 2.- Prestar a los socios garantía o aval en los créditos que éstos contraten con otras personas o instituciones;
- 3.- Practicar con sus socios las operaciones de descuento, préstamo y crédito de todas clases, reembolsables a plazo no superior a cinco años;
- 4.- Recibir de sus socios, para el exclusivo objeto de servicios de caja y tesorería, depósitos de dinero - cuya propiedad no se trasmite al depositario y cuyos sueldos se conservarán íntegramente en efectivo y no podrán usarse - para otros fines;
- 5.- Adquirir acciones, obligaciones y otros títulos semejantes y aún mantenerlos en cartera;
- 6.- Tomar a su cargo o contratar la construcción o administración de obras propiedad de sus socios para uso - de los mismos, cuando esas obras sean necesarias para el objeto directo de sus empresas, negociaciones o industrias;
- 7.- Promover la organización y administración - de empresas que suministren servicios de habitación, urbanización, alumbrado, fuerza motriz, u otros servicios públicos;
- 8.- Encargarse de la venta de los frutos o productos obtenidos o elaborados por sus socios;
- 9.- Encargarse por cuenta y orden de sus socios

de la compraventa o alquiler de abonos, ganados, estacas, aperos útiles, maquinaria, materiales y demás implementos y mercancías necesarias para la explotación por los mismos socios;

10.- Adquirir por cuenta propia y previo permiso de la Comisión Nacional Bancaria, los bienes a que se refiere la fracción anterior, para enajenarlos exclusivamente a sus socios;

11.- Encargarse, por cuenta propia y previo permiso de la Comisión Nacional Bancaria, de la transformación industrial o del beneficio de los productos obtenidos o -- elaborados por sus socios". (Art. 86 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares).

Para ser miembro de una Unión de Crédito Agrícola, se requiere ser agricultor propietario, aunque también podrá serlo una Sociedad Local de Crédito Ejidal. La Unión -- se hace de recursos mediante aportaciones de capital de -- sus socios y préstamos de las Instituciones de Crédito: el Banco Nacional de Crédito Agrícola, el Banco Nacional Agropecuario o Instituciones Particulares, los que a su vez -- consiguen que se les descuenten los documentos y reciben -- préstamos del Fondo de Garantía y Fomento.

En los artículos 148 y 149 de la L.F.R.A., se hace referencia a que el ejido, comunidad o pequeña propiedad -- tienen derecho preferente a la asistencia técnica, al crédito eficiente y oportuno, a las tasas de interés más bajo

y a los plazos de pago más largos que permita la economía nacional, debiendo participar en el suministro de tales servicios el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y otras dependencias oficiales, ubicándose, dentro de las últimas, al Banco Ejidal.

Respecto de las tasas de onterés y plazo de amortización de los préstamos, debe entenderse que en tanto el Ejecutivo Federal no reglamente el artículo 148, tiene aplicación la Ley de Crédito Agrícola en la parte correspondiente a los créditos comerciales, de habilitación o avío y refaccionarios.

Según el artículo 150 de la L.F.R.A. : "los ejidos podrán establecer centrales de maquinaria, por si o en asociaciones con otros ejidos, para proporcionar servicios a sus explotaciones; en ambos casos las operaciones serán reglamentadas por la asamblea, con aprobación del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Cuando esto no sea posible el Estado procurará su establecimiento y dará el servicio a través de alquileres o maquilas mediante tasas económicas". La primera parte se refiere a cooperativas de uso común de maquinaria. La segunda parte se refiere a estaciones de maquinaria oficiales. Después de la mala experiencia de las del Banco Ejidal, Instituidas cesoe la época del Gral. Cárdenas (casi 40 años de mala experiencia), no quedan ganas de seguir por el mismo camino. Mejor, cuando la cooperativa no sea viable, que -

los bancos agrícolas financien a particulares que las establezcan y luego les descuenten los pagarés que a las estaciones extiendan los agricultores para pagar el servicio en la cosecha.

Según el artículo 151 de la L.F.R.A. : "Las instituciones y empresas productoras de semillas mejoradas es tán obligadas a vender éstas preferentemente a los ejidos, en el volumen y calidad que la Secretaría de Agricultura y Ganadería indique, con base en los programas de cultivo na cionales y regionales que la misma establezca. Cuando se - trate de ejidatarios que no reciban crédito oficial, el e jido avalará, por conducto de sus autoridades, la adquisición, a crédito, de las semillas que (esos ejidatarios) re quieran para la siembra". Este artículo, para nosotros, es anticonstitucional cuando esas empresas sean privadas. No se puede obligar a una empresa privada a vender con ciertas preferencias y mucho menos a conceder ciertos créditos.

El artículo 152 tiene algo análogo para "las empresas estatales o de participación estatal productoras de maquinaria e implementos agrícolas, fertilizantes, insecticidas, semillas, alimentos y medicamentos veterinarios, y en general de productos que se usen y apliquen directamente en labores de explotación agropecuaria", en el sentido de que estarán obligadas a canalizar directamente sus productos al ejido o a los ejidos asociados, es decir sin utili-

zar intermediarios o distribuidores. Y agrega: "Cuando la organización de los ejidos garantice los intereses fundamentales de la distribución, éstos tendrán preferencia para ser concesionarios". Lo objetable es que no se puede - obligar a las empresas de participación estatal, y aún las estatales, se d \acute an con raz \acute on su autonom \acute ia para organizar - sus actividades en la forma que encuentren m \acute s conveniente.

El art \acute culo 155 indica que: "El cr \acute dito deber \acute a proporcionalmente a los ejidos preferentemente por los bancos - del sistema nacional de cr \acute dito oficial, por las financieras oficiales y el Fondo Nacional de Fomento Ejidal y por las instituciones descentralizadas del Estado. Quiere decir que en la preferencia no quedan incluidos los bancos privados. Se colige que el Fondo de Garant \acute ia no debiera preocuparse mucho porque los bancos privados concurren a los ejidos, pues se prefiere que éstos est \acute en adheridos a la maquinaria oficial, cuando ser \acute ia mejor que tuvieran un funcionamiento m \acute s aut \acute onomo, m \acute s autom \acute atico, m \acute s espont \acute aneo. Por lo que es conveniente una participaci \acute on creciente de la banca privada en este campo. Al redactar lo anterior predominaron las consideraciones pol \acute iticas sobre las de una impuls \acute on del desarrollo agr \acute cola. Sin embargo, no se veda expl \acute citamente la participaci \acute on de la banca privada, ni de otros prestamistas privados, quiz \acute a consider \acute ndolos como --

un mal necesario, y así el segundo párrafo del mismo artículo dice: "El Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, en los ejidos que no operen con las instituciones indicadas (las oficiales) podrá intervenir y aprobar, en su caso, las operaciones de préstamos no institucionales que aquellos que celebran, a fin de evitar tasas usurarias o condiciones perjudiciales para los ejidatarios".

"El ejido tiene capacidad jurídica para contra--
tar para si o en favor de sus integrantes, a través del -
Comisariato Ejidal, los créditos de refacción, avío o in-
mobiliarios que requiera para la debida explotación de --
sus recursos" (Art. 156 L.F.R.A.). Esto colida con la Ley
de Crédito Agrícola que ordena la constitución de una So-
ciedad Local de Crédito Ejidal. El ejido es una especie -
de cooperativa capaz de cualquier actividad económica. De
be tenerse en cuenta que la Sociedad Local es mucho más -
flexible. Se pueden excluir socios por simple acuerdo de-
la asamblea, mientras que la exclusión del ejido (priva--
ción de derechos) requiere acuerdo presidencial. Ahora bien
si el ejido recibe el crédito y luego el Comisariato lo -
distribuye como quiere, eliminando a los ejidatarios inde-
seables en la distribución, entonces ca igual. Considero
preferible conservar la dualidad ejido-sociedad. Si el e-
jido es colectivo, no hay problema, pues será el sujeto -
final del crédito; pero si es individual, cada ejidatario

debe tener libertad para agruparse como quiera y con qui en quiera.

El tercer párrafo del artículo 157 de la I.F.R.A. es vago. Dice: "Cuando el crédito se opere con las instituciones oficiales, no se operará en forma individual". -- Probablemente quiere decir que las instituciones oficia-- les no operarán con ejidatarios en lo individual; pero el ejido tiene que operar con ellos en lo individual para -- proporcionarles con que cultivar sus parcelas, a menos -- que toda la explotación sea colectiva, y aún en este caso, los anticipos por jornada aportada (a manera de salarios) son créditos individuales. Lo que sucede es que todo el -- artículo está mal redactado porque habla de contratar cré dito por medio del ejido. La mecánica no es esa sino que el sujeto de crédito ante el Banco es el ejido (o la soci edad) y este a su vez puede conceder crédito a los ejida-- tarios.

El artículo 159 de la I.F.R.A. señala, que los-- créditos que reciban los ejidos, o sociedades pertenecien-- tes a los mismos, se deducirá un 5% para formar una "re-- serva legal" para el autofinanciamiento de los acredita-- dos. Las sumas quedarán depositadas en el banco oficial -- que atienda el ejido. Esto en realidad ya se había propugs-- to hace muchos años. La circular No. 51, de 1922, le lla-- ma fondo de impulsión cooperativa, y a su formación se --

cediría un 10% de la cosecha. Después, la rebaja era en la Sociedad Local de Crédito del 3% de los préstamos y estaba reglamentada en la Ley de Crédito Agrícola. El Banco Ejidal iba reuniendo los fondos sociales (que así se llamaban) como una alcancía muerta. Los ejidatarios protestaban constantemente pues sumaban ese 3% al tipo de interés, y de hecho no veían ninguna ventaja sino un recargo del costo del crédito. Finalmente, lograron, por 1946, que el fondo social fuera suprimido. Reaparece, sin embargo, en la Ley de Crédito Agrícola de 1955, con el nombre de capital social. Lo establece el artículo 43, de la dicha ley vigente, con el 3% de los préstamos, o de los anticipos cuando se trabaje colectivamente. Pero, ante la oposición de los campesinos, no se aplica y a quedado como letra muerta. Ahora aparece con el nombre poco apropiado de reserva legal, en la Ley Federal de Reforma Agraria, y sube, como se dijo, al 5%.

En realidad se trata de un asunto que incumbe a la Ley de Crédito Agrícola, y que hasta ahí, de modo que no debería aparecer en la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo que toca al último párrafo, en cuanto al derecho preferente para contratar los servicios del seguro agrícola y ganadero oficial, en nada favorece, como se pretende, a los ejidos, pues se ha llegado a la situación de que este seguro se contrata siempre a fuerza y no por gusto.

El artículo 160 de la I.F.R.A. es ingenuo. Habla - de los ejidatarios que reciben crédito individual de fuentes externas y les da la opción de contribuir a la alcan cia de la sociedad (o ejido). Si el ejidatario quiere re unir su propio capital de explotación para liberarse de la necesidad de pedir prestado, el expediente que se le propone es el menos indicado.

El artículo 161 de la I.F.R.A. dice: "Las empresas y compañías particulares que proporcionen créditos a los ejidatarios, formularán un contrato tipo por regiones y cultivos, el que prestarán para su aprobación a las depen dencias oficiales que señale el Ejecutivo Federal. En to do caso, empresas y campesinos están obligados a registrar en la Delegación Agraria correspondiente los contratos - que celebren". Según la letra, quedarían incluidos los - bancos privados, aunque parece que el espíritu del legis lador fue referirse a las empresas y compañías particula res no bancarias.

El contrato tipo no lo puede hacer estas empresas, - sino que correspondería hacerlo a las "dependencias oficia les que señale el Ejecutivo Federal". Finalmente, queda el temor de que se constituyan trabas burocráticas que res-- trinjan el crédito.

TIPOS DE CREDITO.- el maestro Alvaro de Albornoz en su libro "Trayectoria y Ritmo del Crédito Agrícola en Mé-

xico". Nos habla de los tipos de crédito, que suelen ser: de habilitación o avío, refaccionarios, comerciales e inmobiliarios. Estos créditos en ocasiones se complementan con créditos prendarios.

a) "Los préstamos de avío.- cubren las operaciones de preparación, siembra, cultivo y cosecha; además, - la compra de semillas, fertilizantes, insecticidas, la aplicación de éstos, el riego, la conservación del sistema de regadío (canales y crenajes), la vigilancia de las operaciones, etc.

Las garantías afectables por el banco son las futuras cosechas, en cuyo valor se basa el banco generalmente para establecer el monto del crédito. La relación entre el préstamo y valor de las cosechas no debe exceder - del 70% del valor probable de la misma a precios corrientes, en la región y en el momento de formular el contrato de crédito.

Los plazos se establecen de acuerdo con la duración del ciclo de cultivo y comprenden, además de éste, - el tiempo necesario para la venta de la cosecha. Sin embargo, generalmente, el plazo otorgado para cubrir un crédito concedido para un cultivo que requiere un plazo mayor, en general abarca el ciclo completo, aunque a veces se le considera como crédito refaccionario.

En el caso de un crédito concedido para un cultivo permanente, se opera en plazos de acuerdo con un calen

dario, considerándose tales créditos como refaccionarios". (23)

Estos sirven para cubrir operaciones de formación de la estructura de las unidades productivas y para las labores de cultivo durante los períodos productivos. Pueden tener este tipo de préstamos de avío-refacción una duración hasta de ocho años.

La suministración de estos créditos se hace por lo regular siguiendo un calendario previamente establecido, mediante los reportes satisfactorios de los inspectores de campo sobre el estado que guardan los cultivos, - con lo cual es posible controlar el destino de las operaciones contratadas.

Estos préstamos sólo pueden hacerse a los propietarios de tierras o a los cultivadores de ellas, cuando estos comprueben tener derecho a su cultivo por todo el tiempo señalado para el cumplimiento de la obligación.

El plazo máximo al que se podrán otorgar estos préstamos, de acuerdo con la Ley vigente, será hasta por 18 meses. Como en ocasiones el precio del producto cultivado, por efecto de oscilaciones de mercado estacionales, está por debajo de su precio normal, para que el agricultor no se vea obligado a vender y poder esperar a que los precios recuperen su nivel para realizar su venta, los Almacenes Nacionales de Depósito almacenan su cosecha y expiden el correspondiente certificado, el que es negocia--

(23) Alvaro de Albornoz, (ob. cit.), pág. 136.

ble y permite obtener de inmediato y en efectivo un porcentaje del valor de sus productos, con el cual pueden cubrir sus créditos de avío.

Esta operación es realizada también por las instituciones de crédito para reabastecer sus recursos disponibles.

Este tipo de crédito es muy importante ya que provee al agricultor del capital circulante que le falta para sus operaciones ordinarias. Estos préstamos satisfacen las necesidades más apremiantes, producen grandes ventajas --- cuando se combinan adecuadamente con otros tipos de préstamos.

b) Préstamos refaccionarios.- Serán préstamos refaccionarios, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley de Crédito Agrícola vigente, aquellos en los que el acreditado queda obligado a invertir su importe, precisamente en la compra para uso, alquiler o venta, en su caso, de aperros, implementos, útiles de labranza, abonos de asimilación lenta, animales de trabajo, ganado o animales de cría; en la realización de plantaciones o cultivos cíclicos o permanentes; en la apertura de tierras para su cultivo; en la compra o instalaciones de maquinaria y en la construcción o realización de obras y mejoras materiales agrícolas de carácter transitorio.

Los créditos refaccionarios están sujetos a las -

siguientes condiciones :

1.- "Quedarán garantizados con hipoteca y prenda de las fincas, construcciones, maquinarias, implementos, muebles y útiles y con las cosechas y demás productos agrícolas futuros, pendientes o ya obtenidos, de la explotación a cuyo fomento se destine el préstamo".

2.- "Su importe no excederá del valor comprobado, según peritaje, de los bienes o mejoras para los que se vaya a destinar el crédito, ni del 50% del valor de las cosechas o ingresos correspondientes al período durante el cual debe amortizarse el préstamo. En el caso de que los acreditados sean ejidatarios, el importe del crédito se computará de acuerdo con este último límite y su garantía consistirá en los bienes a que se refiere la fracción anterior, excluidos los que conforme a las leyes agrarias no pueden gravarse. Los tipos de crédito que se describen son comunes al propietario privado y al ejidatario.

3.- "La amortización se hará por pagos anuales, o por períodos menores, cuando así lo permita la explotación. Cuando el género de ésta no permita hacer los pagos anuales, podrán definirse los correspondientes a los primeros años y acumularse a las amortizaciones posteriores; y

4.- "El plazo máximo de estos préstamos será:

a) Hasta de 5 años, para los préstamos que se destinan a la compra de aperos, implementos, útiles de labranza

za, maquinaria agrícola móvil, abonos de asimilación lenta, animales de trabajo o de cría, apertura de tierras para el cultivo, construcciones, obras y mejoras materiales agrícolas de carácter transitorio, etc.

b) Hasta por ocho años para los préstamos que se concedan con destino a la compra o instalación de maquinaria agrícola fija y costosa; y

c) Hasta de doce años para los préstamos que se destinan al establecimiento de plantaciones o cultivos cíclicos, con plantas que sólo comiencen a producir al cabo de 5 ó 7 años". (24)

En estos últimos casos la amortización se distribuirá en cinco años contados a partir de la fecha en que las plantaciones comiencen a producir. En la rama agrícola, estos créditos requieren, por lo menos, del pago anual de los intereses.

Uno de los inconvenientes de este tipo de préstamos, consiste en que los acreditados al momento de invertir su importe a la compra de útiles de labranza y maquinaria, no realizan su propósito de mejorar sus tierras para una buena cosecha, debido a la falta de cuidado y preparación para manejar la maquinaria. Y como el plazo máximo de éstos préstamos es hasta de 5 años, se ven en la necesidad

(24) Ley de Crédito Agrícola, Editorial Porrúa, -- México, 1971, Art. 56, pág. 386.

nuevamente de pedir prestado, si no es con la banca oficial, con los recursos privados. Por lo que es una tarea incansable y deficiente de la forma como el ejidatario no tiene bases de administración y sentido de responsabilidad.

C) Préstamos Comerciales.-- Son los operados mediante pagaré o aceptación de letra de cambio, para fines productivos o de consumo. Son préstamos a corto plazo ó meses lo más, y su importe no debe ser nunca superior al 80% del valor de la prenda. Si no existe esta garantía, los documentos que amparan el crédito deberán ser suscritos solidariamente cuando menos por dos personas de reconocida solvencia.

Su garantía consiste en cosechas u otros productos de explotación agrícola, los que serán almacenados a disposición del acreditante en lugar que este señale o en los Almacenes Nacionales de Depósito.

Este préstamo es el que menos recurren los agricultores mexicanos, por lo general. Su corto plazo no les anima lo suficiente y tienen miedo de perder la garantía preñaria o verse comprometidos por los documentos firmados, cuya operación no comprenden en su gran mayoría.

D) Créditos Inmobiliarios.-- Son aquellos en los que el acreditado queda obligado a invertir su importe en :

a) La adquisición, fraccionamiento o colonización de tierras o en la ejecución de obras permanentes de mejo-

ramiento territorial.

b) La construcción de vías de comunicación y en la adquisición de materiales y equipo cuando se destinen a fines de explotación agrícola.

c) La adquisición, construcción o instalación de plantas, fábricas o talleres y toda clase de inmuebles de uso agrícola destinados a la concentración, clasificación, transformación, enfoque o venta de los productos.

d) La ejecución de obras de sanidad urbana, urbanización de poblados y en la construcción de casas habitación para campesinos.

El plazo de préstamos inmobiliarios no debe exceder de 20 años y su pago puede hacerse por el sistema de amortización que se estime más adecuado. No podrá exceder también el importe de estos créditos del costo que, en opinión de peritos, tengan las obras en que vayan a invertirse o los bienes para cuya adquisición se soliciten, ni del 30% del valor de las cosechas o ingresos de los interesados que correspondan al período durante el cual debe operarse la amortización.

La garantía puede consistir en hipoteca, en primer lugar sobre los bienes para cuya adquisición, construcción o mejoramiento se otorguen o sobre otros bienes.

La clientela que opera con el Banco Nacional de Crédito Agrícola tiene características completamente espe-

ciales dentro del sistema crediticio agrícola, ya que únicamente presta a pequeños propietarios, que pueden enajenar la tierra y también ofrecerla en garantía de los créditos que se les otorgan. Por otro lado los pequeños propietarios por lo regular emplean métodos de cultivo mejores que el promedio de los ejidatarios, contando a su vez con medios económicos propios, lo que les permite utilizar los créditos del Banco Agrícola como complemento para sus trabajos de la tierra.

Hemos visto a lo largo de este capítulo como el crédito agropecuario de que dispone el país, ya sea oficial o privado, es a todas luces insuficiente para cubrir las necesidades más elementales del agro mexicano.

El problema estriba que en México, el fenómeno de la falta de capitales, es el hecho más importante de su estructura económica, de donde proviene en parte de los defectos de nuestra reforma agraria, o si se prefiere de su anacrónica situación actual.

La Reforma Agraria resolvió un problema con facetas sociales y económicas. Las sociales consistían en que la hacienda era un instrumento de esclavización, incluyendo el estancamiento político de las masas trabajadoras campesinas, y el pilar de una estructura social poco progresista. Las facetas económicas consistían en que la estructura de la tenencia de la tierra que prevalecía no era favora--

ble al desarrollo económico de la agricultura. Lo que se pretendía más que todo era la liberación de la masa campesina. Como la tierra se había venido concentrando, por siglos, en pocas manos y formando enormes latifundios, el principio esencial de la Reforma Agraria fue la redistribución de la tierra entre los hombres que habían permitido obtener en los campos de batalla la victoria de los revolucionarios.

La entrega de la tierra, hasta cierto punto, acalló el clamor de tierras de los campesinos, pero también hasta cierto punto creó el problema básico actual en el que se funda el precario estado de nuestra agricultura. Esto no quiere decir que hubiésemos preferido que la tierra continuase en unas cuantas manos, explotando a las grandes masas del país. Solamente queremos afirmar que, hoy en día, el reparto de tierras es anacrónico y contraproducente.

Si seguimos repartiendo la tierra, seguiremos promoviendo el minifundismo privado y ejidal; y cada vez más serán los propietarios, con necesidades particulares de crédito. Si a esto aunamos nuestra falta de capitales, nuestra necesidad de industrializarnos, nuestras dificultades para canalizar el crédito al campo, comprenderemos fácilmente que el problema del crédito agrícola es muy agudo.

C A P I T U L O C U A R T O . -

EL CREDITO EN EL CAMPO

- A) El crédito y la pobreza en el campo
- B) El crédito supervisado
- C) Aspectos importantes que debe tener en cuenta el Banco Ejidal.

1.- En gran parte de nuestro territorio nacional, desafortunadamente, existen pequeños y medianos agricultores que están endeudados con comerciantes locales por los alimentos, ropas y, en general, artículos de subsistencia, que éstos les otorgan. Los agricultores están - prácticamente cautivos y no pueden recurrir a otros establecimientos donde pudieran recibir mejor trato, porque un compromiso los obliga a entregar sus cosechas a quienes les han otorgado ayuda durante todo el período de siembra y cultivo. Estos agricultores casi viven al margen de una economía monetaria. Manejan muy poca o ninguna cantidad de dinero en efectivo, ya que durante el año adquieren mercancías del establecimiento vecino y al levantar la cosecha entregan los productos al dueño del mismo. Frecuentemente, los precios reconocidos a los -- productores por estos comerciantes son más bajos de los que prevalecen en el mercado libre y, por tanto, muchas veces no se llega a saldar la deuda, sino que el saldo se acumula con el crédito del año siguiente, formándose

así un vínculo que constituye una verdadera servidumbre. - Hay que reconocer que, aún habiendo explotación los agricultores reciben un servicio de estos comerciantes, ya que de lo contrario, sus conciciones de vida serían más deplorables. Como el comerciante no tiene medios de seleccionar los clientes, porque opera desorganizadamente, hay muchos insolventes, y entonces carga la mano sobre los solventes para prevenir - pérdidas.

Sin duda un sistema racional de crédito agrícola los capacitaría para romper el círculo vicioso, pero lo que ellos necesitan es un nivel más alto de ingresos. En ciertas etapas del desarrollo agrícola, el crédito se convierte claramente en fuerza de desarrollo para el hombre enérgico y de iniciativa, a quien le falta solamente el crédito para obtener una mayor producción y, por tanto, mejores ingresos. Este momento en que el crédito se convierte en un instrumento de progreso se presenta cuando, por medio de mayores ingresos o de mejores condiciones de vida, el prestatario logra emanciparse del usurero. El hombre que tiene que recurrir a préstamos de usura para poder subsistir hasta que levante sus cosechas no puede gozar de independencia. Teniendo que comer y no contando con ayuda adecuada, necesita recurrir a prestamistas - y, entonces, tiene que quedar a merced de éstos.

Pero además de la falta de mejores ingresos o condiciones de financiación, "hay otras causas que retardan el --

bienestar de los agricultores. Si el prestatario es un campesino sin tierras sujeto a contratos desfavorables de arrendamiento y aparcería, necesitará una mejora de estas condiciones antes de poder utilizar con ventaja los beneficios del crédito. El sistema agrario y las formas de tenencia de la tierra deben ser resueltas antes de la organización de todo sistema de crédito o simultáneamente.

No puede decirse que la felicidad del agricultor se logre resolviendo los impedimentos señalados antes. Queda pendiente aún el problema de los sistemas de cultivo. - Los agricultores, pequeños y medianos, siguen procedimientos empíricos, que significan desperdicio de energías, mal uso de recursos naturales y, consecuentemente, bajos rendimientos. Precisa entonces enseñar al productor a producir más y con mayores medios eficaces para que pueda vivir mejor". (25)

La agricultura es una actividad primaria y esencial en nuestro país, pero la complican muchos problemas económicos. Por ello carece, en gran medida, de impulsos propios para llegar a convertirse en base de un mayor bienestar para las poblaciones rurales. El crédito ayuda a -- prestar estos impulsos. Algunos productores requieren, además del crédito, servicios complementarios para rebasar su debilidad económica o su falta de conocimientos técnicos.-

(25) Alfonso Rochac, ob. cit., pág. 21.

La lucha por mejorar la agricultura requiere de la acción -- simultánea de diversas labores encaminadas a allanar múltiples obstáculos. El crédito es sólo uno entre los medios -- que emplea la política agrícola y no puede resolver todos -- los problemas que aquejan a la agricultura. Debe concretarse a hacer bien su parte, que constituye una función delimitada y específica: la función de financiamiento.

2.- El Crédito Supervisado.- Es un servicio a cargo del gobierno, que consiste, en un sistema de asistencia-educacional y financiera para productores agrícolas que practican una agricultura atrasada y de baja renta y cuyas explotaciones satisfacen apenas las necesidades primarias de -- subsistencia de la familia, pero ofrecen, por su honradez, -- comprensión, laboriosidad perspectiva de mejoramiento. Fortal motivo considero de gran importancia señalar el crédito supervisado, puesto que es un servicio de bienestar rural.- Se dirige a los campesinos de bajos ingresos, a fin de elevar su nivel económico y cultural, hasta convertirlos en sujetos aceptables para el resto de los tipos de crédito. Los préstamos de supervisión escapan de las normas ordinarias -- del crédito, y, por tanto, no se trata de un crédito agrícola bancario. Por lo que es aconsejable que el crédito supervisado esté a cargo de una institución despojada de toda -- característica o estructura de banco; que bien podría tener una autonomía plena del programa, tanto desde el punto de --

vista técnico como financiero y administrativo.

El trabajo de bienestar social requiere una mentalidad distinta de la bancaria. El personal más que de -- banqueros es de misioneros de un programa de educación para aquellos campesinos que no contaron en su tiempo con esuelas adecuadas o que por diversas causas tienen un nivel de vida inferior. Este personal lo integran supervisores -- agrícolas y trabajadoras sociales, quienes tienen que po-- seer ciertas cualidades y preparación que resulten excepcio-- nales.

Las características del crédito supervisado son -- las siguientes :

a) "Los préstamos se apoyan en planes de mejora-- miento de la explotación agrícola y del hogar; estos planes abarcan varios años e incluyen entregas de fondos de diversos plazos para ejecutar programas anuales de trabajo agrícola y doméstico;

b) Los plazos son flexibles, para adaptarse a pla-- nes de pagos variables de acuerdo con las posibilidades del usuario y según vayan realizándose los programas de mejora-- miento indicados;

c) En vez de atender solicitudes de crédito, como es usual en los bancos, el servicio elige a los campesinos-- a quienes somete a un proceso de capacitación. Esto se hace con ayuda de la comisión local que actúa en este caso como--

comité de consulta;

d) Los préstamos se otorgan en la propia casa del agricultor, aprovechando las visitas del supervisor;

e) Los intereses son inferiores a la tasa corriente bancaria. Este es un elemento de subsidio que se añade a otros que acompañan la labor de bienestar rural, y no tienen en este caso los inconvenientes que se presentan en las operaciones bancarias;

f) Las garantías básicas consisten en la adecuada selección de los agricultores, en la correcta preparación de los planes agrícolas y domésticos y, principalmente, en la orientación y vigilancia ejercidas sólo por su efecto -- psicológico, para ir educando al sujeto en las prácticas -- bancarias;

g) El financiamiento se aparta por completo de las normas bancarias. Los fondos para los préstamos, así como -- para los gastos administrativos, han de provenir del presupuesto gubernativo". (26)

Una de las ventajas de este crédito supervisado es que hace llegar el crédito a las explotaciones agrícolas menos favorecidas, consiste en que se libera a los bancos agrícolas gubernamentales del compromiso en que se han encontrado, ce no desatender esos sectores. Tal liberación les -- permite afirmar su condición de bancos y actuar como tales,

(26) Alfonso Rochac, ob. cit., pág. 331.

lo que favorece grandemente el desarrollo económico.

3.- Aspectos importantes que debe tener el Banco Ejidal.- Consideramos que la introducción masiva de modernas técnicas agropecuarias es uno de los factores de mayor influencia, para lograr una elevación sustancial en los -- rendimientos unitarios y en la productividad de la tierra. El Banco Nacional de Crédito Ejidal debe destinar, en una forma creciente, diferentes líneas específicas de financiamiento, para que los campesinos adquieran a los mejores -- precios del mercado, los insumos requeridos en sus explotaciones, tales como maquinaria agrícola, semillas mejoradas, fertilizantes e insecticidas, que en adecuada combinación -- pueden garantizar buenas cosechas, tanto en rendimiento como en calidad.

El asesoramiento y la asistencia técnica se deben realizar en forma directa por el personal técnico e inspectores de campo del Banco Ejidal, así como por el que en -- forma coordinada deben proporcionar los extensionistas de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, así como el personal técnico de Guanos y Fertilizantes de México, la Comisión de Semillas Mejoradas y otros organismos que, en forma directa o indirecta, intervienen en los procesos de la producción agropecuaria.

Por lo que respecta a las Industrias Ejidales, -- con el propósito de asegurar la venta de las cosechas eji-

dales, establecer precios equitativos y crear nuevas fuentes de trabajo en el medio rural, el Banco Ejidal debe apoyar el establecimiento de diversas industrias que beneficien las cosechas de su clientela. En esta forma sería posible elevar el ingreso de los ejidatarios, mediante el valor agregado por el procesamiento industrial.

Los ejidatarios que disfruten de este servicio aseguran la venta de su producción a precios justos. La presencia de las industrias ejidales sería suficiente para normar regionalmente los precios de las materias primas y, en otros casos, para abatir las cuotas de maquila que cobran los particulares.

La política de industrialización que debe imperar en el Banco Ejidal, es orientada a lograr que las industrias ejidales funcionen con espíritu cooperativista, a fin de que el valor final de los productos agrícolas sean en beneficio directo de los ejidatarios.

En apoyo de la industrialización del campo, la institución oficial debiera destinar importantes líneas de financiamiento no sólo a la atención de las ya establecidas, sino a la creación de nuevas industrias en todas aquellas regiones del país en las que se considera necesario.

C O N C L U C I O N E S

A) CENTRALISMO

Uno de los problemas con que tropieza el crédito en México, para ser eficaz, se debe fundamentalmente al centralismo con que se ha venido operando. Centralismo que se agrava en proporción a la distancia de las nuevas zonas agrícolas que deben ser atendidas en todos los ámbitos del país.

Desde el punto de vista técnico, es aconsejable que el sujeto de crédito sea persona con prestigio, honestidad, bien conocida y que se empeñe, de verdad, en el cultivo de la tierra; pero estas cualidades solamente podrán conocerse cuando la fuente de crédito esté próxima a las zonas donde opere. Las agencias y jefaturas de zona de los bancos no han podido lograr este objetivo, porque, en -- sus decisiones, dependen de las instrucciones que dicte -- la oficina matriz; instrucciones que cuando llegan, la -- mayoría de las veces tarde, son generalmente contrarias -- a la realidad imperante.

A control remoto la vigilancia del crédito, para su debida aplicación, no opera. No se puede estar seguro de si se aplican los recursos al cultivo de productos para los que se concedieron o se desvían a otras actividades, o simplemente no se usan en el campo, en cuyo caso, la -- recuperación es nula. La vigilancia en este aspecto juega

un papel de primera importancia para asegurar la recuperación del préstamo, al igual que la asistencia técnica que debe darse al sujeto de crédito, toda vez que, sin esta ayuda, no puede haber buenas cosechas, perdiéndose la recuperación del crédito.

B) INSUFICIENCIA DE RECURSOS

La insuficiencia de recursos es un problema de gran magnitud en México, que no sólo afecta al crédito agrícola, sino a todas las actividades. En la agricultura, su insuficiencia es especialmente notoria. Por ser una actividad que depende, en grado considerable, de condiciones climatológicas aleatorias. La posibilidad de recuperación de lo invertido, por tanto es notablemente imprecisa.

Por otra parte, la falta de recursos del país, en general, determina que otras actividades como la industria y el mismo comercio, absorban la mayoría de los recursos financieros con que contamos.

La existencia de una agricultura, que por las formas de explotación no puede capitalizarse, obliga a -- que casi todo el crédito que se otorgue sea para fines de habilitación o avío, es decir que simplemente se destina a permitir la continuación de las más elementales labores del campo.

C) FALTA DE EDUCACION DEL USUARIO

La educación en el manejo del crédito y de la-

buena aplicación del mismo debe existir, sobre todo, cuando se trata de sociedades de crédito. Debe preocuparse de desarrollar entre los miembros de la sociedad el sentido de responsabilidad solidaria y colaboración colectiva que eviten malos manejos del dinero, convirtiéndose los miembros de la sociedad, en auxiliares poderosos de la institución en la vigilancia y control de esos créditos. Es elemental que las reformas en las formas productivas vayan acompañadas de un intenso programa educativo del campesino en lo referente a los modos de trabajo y a las formas de asociación.

D) MULTIPPLICIDAD DE ORGANISMOS

Existe un considerable número de organismos, de todos tipos, que, directa o indirectamente, tienen relación con el crédito otorgado a las actividades agropecuarias. Esto no sólo no beneficia a los agricultores ni al sistema en sí, sino que lo complica, elevando considerablemente los costos del servicio. Como es normal, en nuestro medio, todos estos organismos no realizan sus trabajos con base en algún programa conjunto; cada uno obra como cree que mejor conviene a sus propios intereses, para justificarse ante la opinión pública y subsistir, no importando que no sirva al interés nacional.

No es criticable que se trate de llevar el crédito al necesitado campo mexicano, en diversas formas y -

por distintos canales, lo criticable es que todo esto se haga sin un plan preconcebido, sin un programa claro y preciso, porque en esta forma se continuará incrementando la burocracia, multiplicando los organismos, duplicando las funciones y los esfuerzos y desperdiciando, en muchas ocasiones, los limitadísimos recursos financieros de que puede disponerse.

F) FRACASOS DE LAS SOCIEDADES LOCALES DE CRÉDITO

El Banco Nacional de Crédito Ejidal opera fundamentalmente por conducto de las Sociedades de Crédito Ejidal, pero desgraciadamente, estas sociedades, salvo -- honrosas excepciones, no han operado, ni tenido la vigencia que establecen los artículos correspondientes del capítulo IV, de la Ley de Crédito Agrícola. Estas sociedades fueron establecidas de arriba hacia abajo, burocráticamente, y sólo para llenar requisitos legales. Así los jefes de zona o inspectores de campo se han concretado a tener contentos al socio-delegado y a los líderes principales de los núcleos ejidales con que operan, olvidándose por completo de la organización y orientación de dichas sociedades, como lo dispone la ley. De estas prácticas viciosas, arrancan los múltiples adeudos acumulados que jamás han aceptado los campesinos, porque no han disfrutado de los créditos que se les atribuyen como recibidos; sin embargo, en las documentaciones formuladas para efectos ---

contables todo aparece en orden.

G) FALTA DE CREDITOS A LARGO PLAZO

Como hemos ido apreciando, la banca privada suele no actuar con los agricultores y, cuando lo hace evita -- siempre el crédito a largo plazo. Queda pues el papel de otorgar el crédito a largo plazo a la banca oficial, que -- teniendo tan exiguos recursos, es muy difícil que destine parte de éstos, a dar crédito a largo plazo, con lo que -- se reduciría la frecuencia de rotación de los recursos -- disponibles.

H) FALTA DE CONTROL Y VIGILANCIA

Es notoria la falta de control y vigilancia con -- que se ejerce el crédito agrícola en nuestro país.

La acción del Estado para solucionar el problema del campo, ha sido deplorablemente estrecha. A nadie se -- oculta ya que el sólo reparto de tierras habrá de resol-- ver el problema agrario, ni que tal reparto sea suficien-- te, si no va acompañado de otras medidas que complementen económicamente a la posesión de la tierra. Sobre todo, que los enseñe a ser responsables, mediante una educación que les permita vivir decorosamente.

El problema del crédito es, sino el fundamental, si el más apremiante en el campo, y que impide al agricul-- tor obrar y organizarse.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- Noble Contrán, El Crédito Agrícola. Biblioteca Banjidal. México, 1949.
- 2.- Gómez Morán Manuel, El Crédito Agrícola en México. Madrid, 1928.
- 3.- Mendieta y Nuñez Lucio, El Problema Agrario de México co. Edit. Porrúa. México, 1968
- 4.- Mercado Gallardo, El Crédito Agrícola y Ganadero. - Biblioteca Banjidal, México, 1949.
- 5.- Servicio de Divulgación y Extensión Rural, La Agricultura en la República Federal de Alemania. Edit. Landwirtschaftserlag GmbH, 11a. ed., 1969
- 6.- Servicio de Evaluación e Información de Agricultura y Economía Doméstica, Las Cooperativas Rurales en la República Federal de Alemania. 2a. ed., Edit. Bad Godesberg, 1965.
- 7.- Le Albornoz Alvaro, Trayectoria y Ritmo del Crédito Agrícola en México. Instituto Mexicano de Investigaciones de Cultura Económica, 1a. ed., 1966.
- 8.- Suplemento de Raices, Revista Juífa, El Kibutz, Realidad y Prespectiva. Testimonio No. 9, Edit. Raices, -- agosto, 1965.
- 9.- Roche Alfonso, El crédito Agrícola. 1a. ed., Edit-Salvat, Madrid, 1956.

- 10.- Zimmermann Jorge, Apuntes sobre Crédito Agrícola, para el curso Internacional de Crédito Agrícola. Mimeo grafo, México, 1962.
- 11.- Flores Edmundo, Tratado de Economía Agrícola. Fondo de cultura Económica, México, 1961.
- 12.- Ligby Margaret, El Movimiento Cooperativo Mundial. 1a. ed., Edit. Pax, México, 1965.
- 13.- Rojas Coria Rosendo, Tratado de Cooperativismo Mexicano. 1a. ed., Fondo de Cultura Económica, México, - 1962.
- 14.- Memoria del Seminario centroamericano de Crédito Agrícola. Fondo de Cultura Económica de México, 1952.
- 15.- Serra Rojas Andrés, Derecho Administrativo. 3a. ed., Edit. Porrúa, México, 1965.
- 16.- De Pina Rafael, Diccionario de Derecho. 2a. ed., - Edit. Porrúa, México, 1970.
- 17.- Escriche Joaquin, Diccionario Razonado Legislación y Jurisprudencia. Madrid.
- 18.- Nueva Ley Federal de Reforma Agraria, México, 1971.
- 19.- Ley de Crédito Agrícola de 1955.